

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/01/2021, INTERPUESTO POR EL C. LAURENCIO MARTÍNEZ MONROY representante propietario del partido político Morena ante el COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA CATARINA S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“los resultados consignados en las actas de cómputo municipal para el cargo de la Presidencia Municipal de Santa Catarina, San Luis Potosí” (sic); DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, S.L.P., a 02 dos de septiembre de 2021, dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, téngase por recibido a las 12:00 horas, del día 02 dos de septiembre de 2021, dos mil veintiuno, el oficio número CEEPAC/SE/4955/2021, sin anexos, suscrito por la Maestra Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que autoriza a los ciudadanos Ángel Neri Bautista Cruz y Jorge Alberto Valencia Sánchez, a efecto de recoger las actas de escrutinio y computo del presente juicio.

Visto lo solicitado por la promovente este Tribunal acuerda.

Como lo solicita la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se autoriza a los ciudadanos Ángel Neri Bautista Cruz y Jorge Alberto Valencia Sánchez, previa identificación, para conjuntamente o por separado, procedan a recoger las actas de escrutinio y computo que aporthe la autoridad demandada en el presente juicio, en los términos establecidos en el auto de 14 catorce de julio de 2021, dos mil veintiuno.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados a las partes de este juicio, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, el licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.